

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO1617/2017
Rad. 2017-034
Tutela, 1ª. Inst.
Enero 20 de 2017

Señor(es)
PAGINA WEB- RAMA JUDICIAL

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de 2017, proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"Admítase la presente acción de tutela instaurada por ASTRID VIVIANA SANDOVAL MELENDEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC. En consecuencia, y con el fin de obtener elementos de juicio que permitan decidir el amparo solicitado se dispone

13. Vincular de oficio:

(iv) *A las PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 335 de 14 de enero de 2016, regulada mediante el Acuerdo N° 563 de la misma fecha, "Por el cual se convoca a Concurso – Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente las vacantes del Empleo denominado Dragoneante, Código 114, Grado 11, perteneciente al Régimen Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ...*

14. Comuníquese la presente determinación a los interesados, por el medio más expedito posible. De la tutela córrase traslado a las entidades accionadas y a los sujetos emplazados que oportunamente acudan a este trámite, concediéndoles el término de un (01) día para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción, con la advertencia que la respuesta se considerará rendida bajo juramento.

15. Adviértase a los involucrados las consecuencias jurídicas que acarrea la no contestación de los informes rogados, los que pueden enviarse al correo electrónico del Despacho: culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

16. Negar la medida provisional deprecada, por no avistarse necesaria ni urgente al tenor del art. 7º del Decreto 2591 de 1991, amén que no se percibe algún perjuicio que sea menester contener antes que se expida el fallo que ha de cerrar esta instancia constitucional, el cual se ha de proveer en el término corto de 10 días."

Actuó como magistrado sustanciador el Dr. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA -
Cordialmente,


JUAN FELIPE MANTILLA RONDÓN
Secretario

ACCIÓN DE TUTELA
PRIMERA INSTANCIA
RAD. No. 2017-00034-00
ADMISIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**



SALA CIVIL- FAMILIA

Magistrado Sustanciador: CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA.

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **ASTRID VIVIANA SANDOVAL MELENDEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC**. En consecuencia, y con el fin de obtener elementos de juicio que permitan decidir el amparo solicitado, se dispone:

1. Vincular de oficio:

(i) A las **PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 335 de 14 de enero de 2016**, regulada mediante el Acuerdo No. 563 de la misma fecha, "Por el cual se convoca a Concurso – Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente las vacantes del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Régimen Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC". Para garantizar el derecho al debido proceso de estos sujetos indeterminados, por la Secretaría del Tribunal **ELABÓRESE** el correspondiente edicto emplazatorio, durante el término de un día, advirtiéndoles que disponen del día siguiente a dicha publicación para hacerse parte en este asunto, y que, de no apersonarse del mismo, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá su enteramiento de este trámite constitucional, prescindiéndose para ello de la lista de Auxiliares de la Justicia, en vista del carácter célere, sumarial e informal de este mecanismo de amparo. **ADJÚNTESE** copia del libelo genitor. **Del mismo modo, por la Secretaría del Tribunal asegúrese la publicación del edicto emplazatorio en la página web institucional de la Rama Judicial.**

2. Comuníquese la presente determinación a los interesados, por el medio más expedito posible. De la tutela córrase traslado a las entidades accionadas y a los sujetos emplazados que oportunamente acudan a este trámite, concediéndoles el término de un

(01) día para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción, con la advertencia que la respuesta se considerará rendida bajo juramento.

3. Adviértase a los involucrados las consecuencias jurídicas que acarrea la no contestación de los informes rogados, los que pueden enviarse al correo electrónico del Despacho: culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Negar la medida provisional deprecada, por no avistarse necesaria ni urgente al tenor del art. 7º del Decreto 2591 de 1991, amén que no se percibe algún perjuicio que sea menester contener antes de que se expida el fallo que ha de cerrar esta instancia constitucional, el cual se ha de proveer en el término corto de 10 días.

NOTIFÍQUESE,



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**



**LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
BUCARAMANGA**

EMPLAZA

A las **PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 335** de 14 de enero de 2016, regulada mediante el Acuerdo No. 563 de la misma fecha, *“Por el cual se convoca a Concurso – Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente las vacantes del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Régimen Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”*, para que acudan y se hagan parte del trámite radicado en primera instancia en esta Corporación bajo el número 68001-22-13-000-2017-00034-00, correspondiente a la acción de tutela promovida por la señora **ASTRID VIVIANA SANDOVAL MELENDEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC**, causa a la que fueron vinculados de oficio los sujetos aquí emplazados.

Se les advierte que en caso de que no se apersonen de este asunto dentro del día siguiente a la fijación de este edicto, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación, prescindiéndose para ese menester de la lista de Auxiliares de la Justicia. Entendiendo el carácter informal, célere y sumarial de que está investido este mecanismo de amparo. Igualmente se observa que las contestaciones a la demanda de tutela pueden enviarse al correo electrónico: culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente edicto se fija en cumplimiento de lo ordenado por el H. Magistrado **CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA** mediante auto de fecha 18 de enero hoño.

JUAN FELIPE MANTILLA RONDÓN
Secretario